DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 180/2017

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXP. A.J./DGOC N° 60.689/2017 – RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 441 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2017 – "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTROL DE PROFESIONES", AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA UOC Nº 01 – NIVEL CENTRAL, ID Nº 321.477.-**

Fecha : **30 de junio de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el pedido de rectificación surge a raíz del **Memorándum D.C.G. Nº 776 de fecha 28 de junio de 2017,** por el cual el **Departamento de Contratos y Garantías,** dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, manifestó cuanto sigue: ***…"a fin de solicitar análisis y verificación de la Resolución DGOC Nº 441 de fecha 31 de mayo de 2017"…, atendiendo que en la Resolución en su Art. 4º. Dispone que el Administrador del Contrato será Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; mientras que en el PBC – PLAN DE ENTREGA, dispone que la administración de contrato, emisión de órdenes y entregas será la Dirección Administrativa – Nivel Central"…***

Que, verificado el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente la página 15 PLAN DE ENTREGA, podemos constatar que efectivamente la administración del contrato así como la emisión de las órdenes de entrega estará a cargo de la Dirección Administrativa de Nivel Central (MSPyBS), como así también fue establecido como lugar de entrega la Dirección Administrativa – Nivel Central, sin embargo, en la proforma de contrato se estableció como administrador del contrato a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, por lo que existe una discrepancia que debe ser subsanada sin más trámite, a los efectos de armonizar la redacción de los contratos, lo que ayudará a conciliar una correcta ejecución contractual; motivo de todo ello, consideramos viable el pedido realizado, quedando establecido como administrador de los contratos la Dirección Administrativa – Nivel Central del MSPyBS.

Que, en ese sentido, resulta necesario rectificar el artículo 4º de la Resolución D.G.O.C. Nº 441/2017, a los efectos de subsanar lo observado por el Departamento de Contratos y Garantías – DGOC, para su comunicación posterior a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 7.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D G O C - M S P y B S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Recibido: 30 JUN. 2017
Fecha: Hora:
Fjs. 60689 Firma:

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta; en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.